

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0964/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LIZETTE
FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil veintitrés

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Educación, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301153523000276, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito se me informe el monto que el Gobierno del estado, a través de la SEV tiene como deuda correspondiente al Seguro del Magisterio, o bien se me informe desde el 1 de diciembre de 2018 a cuánto asciende el monto. Cuántos trabajadores, pensionados o jubilados han solicitado el pago y a cuántos se les ha entregado.

Solicito que se desglose el año en que se dejó a pagar, el monto global al que asciende el pasivo así como el número de afectados por el impago. Qué tipo de acciones se han promovido, ya sea denuncias penales, procedimientos administrativos u otros (especificando cuáles) y ante qué instancias, el año de interposición y el resultado o último seguimiento que se le dio a estos casos.

De la misma forma solicito se me entregue una copia simple de los procesos abiertos por la falta de pago del Seguro del Magisterio en sus versiones públicas.

...



2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El quince de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), mediante oficio número SEV/UT/1599/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó los oficios número SEV/OM/DCyCP/2011/2023, SEV/OM/DRF/02233/2023, SEV/OM/DN/3338/2023 y SEV/OM/DRH/DNCD/V/12316/2023, firmados por la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal, la Directora de Recursos Financieros, el Director de Nómina y el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente de la Dirección de Recursos Humanos, respectivamente, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información.

7. Cierre de instrucción. El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, y se agregó sin mayor proveer la documentación señalada en el punto seis, para que surtiera los efectos legales procedentes, lo anterior, al advertirse que ya había sido remitida a la parte recurrente mediante la actividad **“Enviar notificación al recurrente”**; ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información relacionada con la deuda del Seguro del Magisterio, tal y como se encuentra detallado en el antecedente uno de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través del oficio número SEV/UT/0849/2023, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó la información proporcionada por la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal mediante oficio SEV/OM/DCyCP/0896/2023 y la respuesta del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente con el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/V/6004/2023.

Así las cosas, cada una de las áreas requeridas informó no contar con ninguna información o dato relacionado con la solicitud de folio 301153523000276; además, el encargado del Departamento Normativo señaló que los datos pretendidos no son competencia del sujeto obligado, en virtud de que la información requerida es competencia del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV), institución que no recibe recursos gubernamentales y que solo opera con las cuotas aportadas por sus derechohabientes. Oficios que, a mayor referencia, se insertan a continuación:

...

Respuesta de la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal:



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1023-2023".

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL

Oficio No. SEV/OM/DCyCP/0896/2023
Asunto: respuesta a tarjeta SEV/OM/EUT/0263/2023
Xalapa, Veracruz. 15 de marzo de 2023

M.A. Lorena Herrera Becerra

Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor
Presente

En respuesta a su tarjeta SEV/OM/EUT/0263/2023, mediante la cual solicita información requerida por la Titular de la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 301153523000276, que señala textualmente: "Solicito se me informe el monto que el Gobierno del estado, a través de la SEV tiene como deudora correspondiente al Seguro del Magisterio, o bien se me informe desde el 1 de diciembre de 2018 a cuánto asciende el monto. Cuántos trabajadores, pensionados o jubilados han solicitado el pago y a cuántos se les ha entregado. Solicito que se desglose el año en que se dejó a pagar, el monto global al que asciende el pasivo así como el número de afectados por el impago. Qué tipo de acciones se han promovido, ya sea denuncias penales, procedimientos administrativos u otros (especificando cuáles) y ante qué instancias, el año de interposición y el resultado o último seguimiento que se le dio a estos casos. De la misma forma solicito se me entregue una copia simple de los procesos abiertos por la falta de pago del Seguro del Magisterio en sus versiones públicas."; al respecto comunico que en esta Dirección a mi cargo, no se cuenta con ninguna información o dato relacionado con dicha solicitud, por lo que no es posible atender favorablemente la petición enunciada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes

SEV OFICIALÍA MAYOR
21 MAR 2023
RECIBIDO
3-201-F-7
Atentamente
LAE Leticia Egeña Alvarado
Directora de Contabilidad y Control Presupuestal

...

Respuesta del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente:

SEV OFICIALÍA MAYOR
17 MAR 2023
RECIBIDO
UNIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2023-2001-CF

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE

Oficio No. SEV/OM/DRH/DNCD/V/6004/2023
Asunto: Folio PNT 301153523000276

Xalapa, Veracruz 15 de marzo de 2023

M.A. Lorena Herrera Becerra

Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor
Presente

Por Instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0263/2023, que menciona la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 301153523000276, en la que se requiere información consistente en:

"Solicito se me informe el monto que el Gobierno del estado, a través de la SEV tiene como deuda correspondiente al Seguro del Magisterio, o bien se me informe desde el 1 de diciembre de 2018 a cuánto asciende el monto." (SIC)

Al respecto, se deberá considerar lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que a la letra dice: "Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."; en virtud de lo anterior, me permito informar que los datos pretendidos no son materia de competencia de la Dirección de Recursos Humanos, en virtud de que el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV) es una Institución sui generis, ya que siendo un organismo oficial no recibe recursos gubernamentales y opera solo con las cuotas aportadas por sus derechohabientes y con los ingresos que obtiene por diversas actividades.

Para mayor información, deberá dirigir su petición a la calle José María Morcinos #43, Col. Centro C.P. 91000, Xalapa, Ver., o comunicarse al teléfono (01 228) 817 00 00.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Félix F. Gutiérrez García

Encargado del Departamento Normativo y Control Docente

CO-001-DO-001

...

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:

...

Solicito se inicie procedimiento de queja debido a que la SEV no entregó la información solicitada y no justificó de manera creíble la falta de esta información. Con su respuesta vulnera mi derecho al acceso a la información.

...

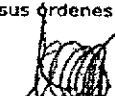
De las constancias que obran en autos, se advierte que compareció el ente público mediante el Sistema de comunicación con los sujetos obligados, a través de la actividad "Enviar notificación al recurrente", remitiendo el oficio número SEV/UT/1599/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó la tarjeta SEV/OM/EUT/0607/2023 del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, con los oficios número SEV/OM/DCyCP/2011/2023, SEV/OM/DRF/02233/2023, SEV/OM/DN/3338/2023 y SEV/OM/DRH/DNCD/V/12316/2023, firmados por la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal, la Directora de Recursos Financieros, el Director de Nómina y el Encargado del Departamento Normativo y Control Docente de la Dirección de Recursos Humanos; este último señaló que, tal y como lo mencionó en su escrito de respuesta inicial, las cuotas que aportan los trabajadores son voluntarias y no son susceptibles de informarse. Mientras que el resto de las áreas administrativas requeridas señalan incompetencia para pronunciarse sobre lo requerido al no formar parte de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior del sujeto obligado, ni sus manuales específicos de organización vigentes. Respuestas que, en lo medular, se insertan a continuación:

...

Respuesta de la Directora de Contabilidad y Control Presupuestal:

En respuesta a su tarjeta SEV/OM/EUT/05833/2023, mediante la cual solicita información requerida por la Titular de la Unidad de Transparencia, en relación al RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/0964/2023/1 derivado de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 301153523000276, que señala textualmente: "Solicito se me informe el monto que el Gobierno del estado, a través de la SEV tiene como deudora correspondiente al Seguro del Magisterio, o bien se me informe desde el 1 de diciembre de 2018 a cuánto asciende el monto. Cuántos trabajadores, pensionados o jubilados han solicitado el pago y a cuántos se les ha entregado." "Solicito que se desglose el año en que se dejó a pagar, el monto global al que asciende el pasivo así como el número de afectados por el impago. Qué tipo de acciones se han promovido, ya sea denuncias penales, procedimientos administrativos u otros (especificando cuáles) y ante qué instancias, el año de interposición y el resultado o último seguimiento que se le dio a estos casos." "De la misma forma solicito se me entregue una copia simple de los procesos abiertos por la falta de pago del Seguro del Magisterio en sus versiones públicas."; al respecto comunico que, en el ámbito de competencia de esta Dirección, no se cuenta con ninguna información o dato relacionado con dicha solicitud, por lo que no es posible atender la petición enunciada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.



DIRECCIÓN DE ATENDIMIENTO CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL
LAE. Leticia Eugenia Álvarez Medel
Directora de Contabilidad y Control Presupuestal

...

Respuesta del Director de Nómina:

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de esta Dirección, de conformidad con lo establecido el Manual Específico de Organización de la Dirección de Recursos Humanos en el numeral 22. de las funciones del Director.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LAE. Clemente Linda Domínguez
Directora de Nómina

...

Respuesta de la Directora de Recursos Financieros:

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y en el Manual Específico de Organización vigente, comunico a Usted que la información requerida está fuera de la esfera de competencia de esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

...

Respuesta del Encargado del Departamento Normativo y Control Docente:

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0582/2023, que menciona el **Recurso de Revisión IVAI-REV/0964/2023/I** derivado de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 301153523000276; al respecto, de manera respetuosa me permito informar a Usted que la Secretaría de Educación de Veracruz no tiene ninguna deuda con el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV), en virtud de que no hay partidas o recurso público que se destine a esa Institución, como lo menciona en mi similar SEV/OM/DRH/DNCD/V/6004/2023 de fecha 15 de marzo del que cursa, ya que las cuotas que los trabajadores aportan son voluntarias y no son susceptibles de informarse.

Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos se encuentra impedida de brindar información al respecto.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Félix F. Gutiérrez García
Encargado del Departamento Normativo y Control Docente

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ Estudio de los agravios

Del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado**, ello acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los numerales 3, fracciones VII y XVI; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción V, inciso c); y 17, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

De la normatividad referida anteriormente, se tiene que al frente de la Secretaría de Educación de Veracruz estará el Secretario, quien para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, contará con una Oficialía Mayor, a la que estará formalmente asignada la Dirección de Recursos Humanos.

Dicha Dirección, tendrá entre sus atribuciones la de administrar al personal de la Secretaría, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos, sistemas, procedimientos y normatividad para su contratación, administración y baja, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como elaborar y actualizar los manuales, lineamientos, circulares y otros documentos normativos de la Dirección de Recursos Humanos y de las áreas administrativas a su cargo, encaminados al control de trámites de personal, asistencia, puntualidad, prestaciones laborales, estímulos, incentivos y demás aspectos relativos a la administración de los recursos humanos y la relación laboral.

Por otra parte, el Manual Específico de Organización de la Dirección de Recursos Humanos, señala como área integrante de la Dirección al Departamento Normativo y Control Docente, cuyo titular se encargará de requerir la actualización del marco normativo de percepciones-deducciones aplicables al personal, conforme a las minutas salariales acordadas a Nivel Nacional para su correcta aplicación.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado los trámites internos necesarios y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, a efecto de atender lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

La parte recurrente al presentar el recurso de revisión, se agravia sustancialmente en el sentido que: *"...la SEV no entregó la información solicitada y no justificó de manera creíble la falta de esta información..."*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

En la respuesta primigenia a la solicitud de fecha catorce de marzo del año en curso, se advierte que el Encargado del Departamento Normativo, área que resulta competente para pronunciarse de conformidad con el Manual Específico de Organización de la Dirección de Recursos Humanos, señaló que los datos solicitados no son materia de la Dirección en comento, en virtud de que el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (SSTEEV) es un organismo oficial distinto que no recibe recursos gubernamentales y opera solo con las cuotas aportadas por sus derechohabientes.

Afirmación que fue reiterada en la sustanciación del recurso de revisión, bajo la justificación de que la Secretaría de Educación no tiene ninguna deuda con el Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz, en virtud de que no hay partidas o recursos públicos que se destinen a esa Institución, pues tal y como lo mencionó en su oficio SEV/OM/DRH/DNCD/V/6004/2023, las cuotas que los trabajadores aportan son voluntarias y no son susceptibles de informarse.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

Además, se tiene que le asiste la razón al ente público respecto a la imposibilidad de otorgar información que no se encuentra obligado a proporcionar, ya que al tratarse de aportaciones voluntarias que realizan los trabajadores al SSTEEV, ello significa que las cuotas no surgen y/o se solventan a partir de los recursos públicos que recibe y ejerce la Secretaría de Educación al realizar actos de autoridad, de ahí que no exista la obligación de transparentar información que no es propia ni generada en el ejercicio de sus funciones como sujeto obligado.

En consecuencia, se tiene que la respuesta cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con

los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Pues como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión.

Asimismo, se debe señalar que, si bien es cierto, todo ciudadano tiene la facultad de acudir ante los sujetos obligados a fin de que entreguen información sobre asuntos de su interés, ello no implica que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del solicitante; luego entonces, se dio cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante ...*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

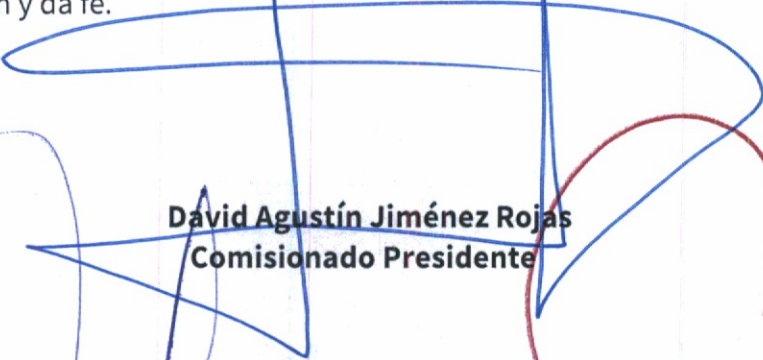
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos